

1 euro =	3,4530	litas lituanos.
1 euro =	0,6563	lats letones.
1 euro =	0,4303	liras maltesas.
1 euro =	4,4348	zlotys polacos.
1 euro =	37.995	leus rumanos.
1 euro =	233,3450	tolares eslovenos.
1 euro =	41,394	coronas eslovacas.
1 euro =	1.669.000	liras turcas.
1 euro =	1,7582	dólares australianos.
1 euro =	1,5860	dólares canadienses.
1 euro =	9,1172	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0073	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0171	dólares de Singapur.
1 euro =	1.403,39	wons surcoreanos.
1 euro =	9,5102	rands sudafricanos.

Madrid, 4 de junio de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11369 *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de Medina Elvira, enclavado en los términos municipales de Atarfe y Pinos Puente (Granada).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Asimismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento Arqueológico de Medina Elvira, situado en los términos municipales de Atarfe y Pinos puente (Granada).

La importancia del yacimiento reside en que es una Zona Arqueológica conformada por áreas de asentamiento urbano, fortificaciones y necrópolis

ubicada al pie de la Sierra de Elvira. Se trata de un centro nuclear de primer orden que controlaba económica y políticamente, junto con otros núcleos como Granada, el territorio de la Vega de Granada en época visigoda y altomedieval.

Medina Elvira es una ciudad principal capital de una cora o región (a la que da nombre) de la parte oriental de Andalucía durante el Emirato Independiente y el Califato Cordobés.

La destrucción medieval y su conversión en un despoblado, sobre el que nunca se volvió a ubicar un asentamiento de relevancia similar, permiten la conservación en potencia de las evidencias materiales de la misma, sin sufrir las alteraciones que otras ciudades de rango y tamaño similar en esta época, como Yayyan (Jaén), Rayya (Málaga), etc., han tenido con las superposiciones.

Esta conservación potencial ha sido puesta de manifiesto en las intervenciones arqueológicas, donde se han recuperado restos materiales muebles e inmuebles de gran importancia, tanto por su aporte al conocimiento histórico como por sus valores monumentales, estéticos, paisajísticos... La protección, investigación y conservación de un conjunto de tales características es imprescindible para comprender su territorio, así como muchos de los aspectos socioeconómicos de al-Andalus.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Medina Elvira, situado en los términos municipales de Atarfe y Pinos Puente (Granada), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente disposición, así como su entorno.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos de Atarfe y Pinos Puente que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Quinto.—Proceder a la anotación provisional del bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como a su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 22 de abril de 2003.—El Director general, Julián Martínez García.

ANEXO

Denominación principal: Medina Elvira.
Denominación accesoria:

Madinat Ilbira.
Elvira.

Localización:

Provincia: Granada.
Municipio/s: Atarfe, Pinos Puente.
Localización (coordenadas U.T.M.): X: 437.313. Y: 4.120.812.

Descripción

La Zona Arqueológica de Medina Elvira se ubica en el pie de monte del frente meridional de Sierra Elvira, ocupando un hemicírculo natural abierto al sur. Cercando el flanco septentrional existen una serie de elevaciones: Cerro del Sombrerete, Tajo Colorado, Cerro Almirez y Cerro de los Cigarrones, que parece tuvieron un destacado papel en la ubicación de las defensas de la ciudad.

Este espacio geográfico es el ocupado por la Zona Arqueológica de enorme entidad en cuanto a los datos recuperados de la superficie. El patrón de ubicación de las diferentes áreas de la Zona Arqueológica depende, entre otras, de la variable geomorfológica, estando una zona más llana o ligeramente inclinada en la que se asienta la parte de la ciudad donde se ubica el principal edificio religioso (Cortijo de las Monjas) y uno de barrios (Cerro de los Cigarrones), la zona de laderas suave con parte de las necrópolis (Pago de Marugán y Cortijo de los Cigarrones) y algunos cerros destacados donde hay estructuras poliorcéticas de claro valor estratégico en la articulación de la defensa de la ciudad (Cerro del Sombrerete). En varios sitios se aprecian restos de canteras antiguas cuya precisión cronológica, por el momento, no se puede establecer ante la falta de estudios a fondo.

El proceso de deterioro del medio natural ha ido agudizándose, dado que la desnudez vegetal y de suelo de amplias zonas ha incrementado la escorrentía en los glaciares de erosión generando un fuerte abarrancamiento que ahora afecta a la zona. Existen dos grandes barrancos que cruzan el área desde la zona septentrional a la meridional: el Barranco de la Mezquita y el de Marugán. La gran presión antrópica sobre el medio, con actividades de gran entidad como canteras, vertederos, etc., han llevado a la configuración de áreas muy transformadas.

De la Zona Arqueológica de Elvira se conocen, puntualmente pero con rigor científico, restos de asentamiento y fortificaciones en el Cerro del Sombrerete y restos de unidades domésticas y viario de un barrio en el Cerro de los Cigarrones, fruto de dos intervenciones recientes. En un segundo nivel se encuentran los restos sacados por los buscadores del siglo XIX y en un tercer nivel están la multitud de hallazgos aislados recogidos en algunos trabajos (Espinar, Quesada y Amescua, 1994). Las actividades arqueológicas que se han realizado son muy escasas.

Las actuaciones principales se pueden resumir en:

Las intervenciones de la necrópolis del pago de Marugán, llegando a documentar 1.200 sepulturas con abundantísimos ajuares u objetos de adorno personal (pendientes, pulseras, anillos...), para ello plantea Gómez-Moreno una cronología visigoda.

El reconocimiento de los restos de un acueducto inmediato a Marugán, así como otros restos encontrados en el pago de los Tejoletes del Cortijo de las Monjas.

Los hallazgos que en 1868 se encontraron al abrir la carretera de Granada-Córdoba en la cercanía de Los Baños de Sierra Elvira, con varias intervenciones en años sucesivos, donde sacaron restos de unas relevantes termas romanas.

La excavación del Secano de la Mezquita comenzada en el año 1872, encontrando los restos de muros, columnas y una gran capa de materias carbonizadas, que siguió en 1874 sacando a la luz nuevos restos de edificios abandonados por un incendio y entre ellos destacan las columnas y nivel de cultura material, las lámparas de bronce de la mezquita incendiada.

De otro lado, están las excavaciones realizadas recientemente:

Cerro de los Cigarrones (Medina Elvira, Atarfe) en el año 1998. En ella se realizó una prospección y una excavación de aproximadamente 80 m². En la excavación se exhumaron estructuras que formarían parte de una trama urbana. Las viviendas tienen muros con zócalos realizados en mampostería de piedra y pavimentos de tierra. Funcionalmente se valoran como pertenecientes a una cocina en la que se ubica un aljibe y un espacio público identificado con una calle. Posiblemente se trate de un arrabal o barrio periférico de la ciudad, separado del núcleo principal que se situaría en el actual Cortijo de las Monjas. Los materiales muebles recuperados se sitúan cronológicamente entre el siglo VIII y el XI.

En el año 2001 en el Cerro del Sombrerete se pusieron al descubierto estructuras y diversos materiales cerámicos, faunísticos... (algunos investigadores identifican aquí la muralla de la primera ciudad árabe existente en la vega granadina). Se realizaron dos sondeos, documentando en el primero un muro en un tramo de unos 15 m, con una serie de estructuras adosadas que quizá pudieran ser la base de una torre. En el sondeo II se documentaron una serie de estancias que se interpretan como habitaciones y patio. Estas dependencias de casas pertenecían a un conjunto complejo, sin duda con una organización urbanística, que tendría la función de Alcazaba, controlando la ciudad de Ilbira. La cronología propuesta para las estructuras y los materiales exhumados en la excavación del Sombrerete es siglo IX y comienzos del X.

Delimitación de la Zona Arqueológica

La delimitación de la Zona Arqueológica de Medina Elvira se ha efectuado en función de diversos parámetros debidamente contrastados. Para ello se ha partido inicialmente de las fuentes historiográficas y documen-

tales generadas a partir del siglo XIX. Además, se han tenido en cuenta las últimas intervenciones arqueológicas realizadas en el ámbito delimitado, concretamente en el «Cerro de los Cigarrones» y en el «Cerro del Sombrerete», ambas de vital importancia para corroborar la permanencia y la entidad de la Zona Arqueológica.

Todo ello ha sido contrastado con un reconocimiento exhaustivo sobre el terreno de todo el ámbito que conforma la Zona Arqueológica, teniendo en cuenta la organización actual del territorio, fruto de algunas transformaciones acaecidas en el último cuarto del siglo XX, siendo una de las más recientes la ejecución de la autovía A-92 a su paso por Atarfe, con la existencia además de dos rotondas de salida a la localidad de Atarfe y a la localidad de Pinos Puente.

La zona es prolija en la extracción de la piedra, constatada desde tiempos antiguos; por tanto, dentro de la Zona Arqueológica se encuentran canteras actualmente abandonadas en zonas potenciales de contener restos arqueológicos, como las localizadas junto al barranco de la Mezquita y otras actualmente en uso, localizadas en el «Cerro del Sombrerete» y en el «Tajo Colorado», con el peligro que ello supone para la integridad de las estructuras arqueológicas.

De tal manera que los límites de la Zona Arqueológica quedan como siguen a continuación:

Al norte, queda delimitada en ambos extremos por dos accidentes geográficos, los llamados «Tajo Colorado» y el «Cerro de los Cigarrones»; entre ambos, el límite norte prosigue incluyendo a las canteras abandonadas que se distribuyen a lo largo del barranco de la Mezquita.

El límite este y sudeste de la Zona Arqueológica se corresponde con la Autovía A-92, y engloba el «Cerro del Almirante» y los terrenos inmediatos en las faldas de este Cerro.

El límite oeste de la Zona Arqueológica de Medina Elvira lo cierra en su extremo sudoeste la cantera en explotación junto al cerro del Sombrerete, lugar en donde se manifiesta la existencia de estructuras fortificadas y de numeroso material cerámico, junto con espacios definidos de canteras históricas. Hacia el noroeste, el límite transcurre a lo largo de la citada cantera con límite en el citado cerro, alcanzando en su extremo un pinar localizado bajo su cara norte, hasta coincidir con la curva del camino que bordea el «Tajo Colorado».

El límite sur engloba el camino tradicional y antiguo de acceso a la localidad de Atarfe, alcanzando los terrenos de la Fábrica del Aceite y las parcelas más inmediatas a este camino, incluyendo el Cortijo de las Monjas y los terrenos superiores, en donde las escasas viviendas preexistentes han quedado consolidadas y prolifera la ejecución de otras nuevas viviendas unifamiliares por lo que se han incluido en la delimitación de Zona Arqueológica.

La zona arqueológica de Medina Elvira queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas UTM:

ID	X_UTM	Y_UTM
1	436,949	4,121,693
2	437,018	4,121,648
3	437,135	4,121,571
4	437,215	4,121,425
5	437,286	4,121,709
6	437,459	4,121,711
7	437,586	4,121,458
8	437,408	4,121,363
9	437,411	4,121,325
10	437,420	4,121,312
11	437,421	4,121,122
12	437,450	4,121,016
13	437,469	4,121,006
14	437,483	4,121,009
15	437,560	4,121,062
16	437,608	4,121,108
17	437,718	4,121,080
18	437,782	4,121,086
19	437,817	4,121,110
20	437,892	4,121,338
21	437,914	4,121,349
22	438,003	4,121,327
23	438,054	4,121,314
24	438,130	4,121,295

ID	X_UTM	Y_UTM
25	438,325	4,121,262
26	438,410	4,121,244
27	438,502	4,121,192
28	438,641	4,121,140
29	438,694	4,121,061
30	438,759	4,120,986
31	438,790	4,120,932
32	438,800	4,120,867
33	438,676	4,120,702
34	438,641	4,120,642
35	438,592	4,120,592
36	438,482	4,120,511
37	438,392	4,120,463
38	438,341	4,120,449
39	438,274	4,120,440
40	438,110	4,120,428
41	437,956	4,120,410
42	437,858	4,120,378
43	437,820	4,120,362
44	437,745	4,120,326
45	437,680	4,120,280
46	437,641	4,120,252
47	437,577	4,120,201
48	437,535	4,120,167
49	437,073	4,120,464
50	437,021	4,120,474
51	437,983	4,120,478
52	436,630	4,120,432
53	436,594	4,120,354
54	436,273	4,120,498
55	436,263	4,120,555
56	436,185	4,120,607
57	436,164	4,120,741
58	436,222	4,120,793
59	436,338	4,121,023
60	436,432	4,121,041
61	436,423	4,121,080
62	436,193	4,121,508
63	436,386	4,121,595
64	436,506	4,121,680

La superficie de la Zona Arqueológica es de 246,58 hectáreas.

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Zona Arqueológica del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, de Medina Elvira en Atarfe y Pinos Puente (Granada) son las siguientes:

Parcelas rústicas

Polígono 11:

Parcela 00001 Totalmente afectada.
Parcela 00002 Parcialmente afectada.
Parcela 00003 Parcialmente afectada.
Parcela 00004 Parcialmente afectada.
Parcela 00034 Parcialmente afectada.
Parcela 00035 Parcialmente afectada.
Parcela 00037 Parcialmente afectada.
Parcela 00038 Totalmente afectada.
Parcela 00039 Totalmente afectada.
Parcela 00040 Totalmente afectada.
Parcela 00041 Parcialmente afectada.
Parcela 00042 Parcialmente afectada.
Parcela 00043 Parcialmente afectada.
Parcela 00045 Totalmente afectada.
Parcela 00046 Totalmente afectada.
Parcela 00047 Totalmente afectada.
Parcela 00048 Totalmente afectada.
Parcela 00049 Parcialmente afectada.
Parcela 00050 Parcialmente afectada.
Parcela 00051 Parcialmente afectada.
Parcela 00064 Totalmente afectada.

Polígono 20:

Parcela 00013 Parcialmente afectada.

Polígono 21:

Parcela 00002 Parcialmente afectada.
Parcela 00016 Totalmente afectada.
Parcela 00017 Totalmente afectada.
Parcela 00018 Totalmente afectada.
Parcela 00019 Totalmente afectada.
Parcela 00020 Totalmente afectada.
Parcela 00021 Totalmente afectada.
Parcela 00022 Totalmente afectada.
Parcela 00023 Totalmente afectada.
Parcela 00049 Totalmente afectada.
Parcela 00050 Totalmente afectada.
Parcela 00051 Totalmente afectada.
Parcela 00052 Totalmente afectada.
Parcela 00053 Totalmente afectada.
Parcela 00054 Totalmente afectada.
Parcela 00055 Totalmente afectada.
Parcela 00056 Totalmente afectada.
Parcela 00057 Totalmente afectada.
Parcela 00058 Totalmente afectada.
Parcela 00103 Totalmente afectada.
Parcela 00110 Totalmente afectada.
Parcela 00113 Totalmente afectada.
Parcela 00114 Totalmente afectada.
Parcela 00115 Totalmente afectada.
Parcela 00116 Totalmente afectada.
Parcela 00117 Totalmente afectada.
Parcela 00118 Totalmente afectada.
Parcela 00119 Totalmente afectada.
Parcela 00123 Totalmente afectada.
Parcela 00124 Totalmente afectada.
Parcela 00125 Totalmente afectada.
Parcela 00126 Totalmente afectada.
Parcela 00127 Totalmente afectada.
Parcela 00128 Totalmente afectada.
Parcela 00129 Totalmente afectada.
Parcela 00130 Totalmente afectada.
Parcela 00131 Totalmente afectada.
Parcela 00132 Totalmente afectada.
Parcela 00133 Totalmente afectada.
Parcela 00134 Totalmente afectada.
Parcela 00135 Totalmente afectada.
Parcela 00136 Totalmente afectada.
Parcela 00137 Totalmente afectada.
Parcela 00138 Totalmente afectada.
Parcela 00139 Totalmente afectada.
Parcela 00140 Totalmente afectada.
Parcela 00141 Totalmente afectada.
Parcela 00142 Totalmente afectada.
Parcela 00143 Totalmente afectada.
Parcela 00144 Totalmente afectada.
Parcela 00145 Totalmente afectada.
Parcela 00161 Parcialmente afectada.
Parcela 00169 Totalmente afectada.
Parcela 00184 Totalmente afectada.
Parcela 00185 Totalmente afectada.
Parcela 00186 Totalmente afectada.
Parcela 00187 Totalmente afectada.
Parcela 00188 Totalmente afectada.
Parcela 00189 Totalmente afectada.
Parcela 00190 Totalmente afectada.
Parcela 00191 Totalmente afectada.
Parcela 00192 Totalmente afectada.
Parcela 00193 Totalmente afectada.
Parcela 00194 Totalmente afectada.
Parcela 00195 Totalmente afectada.
Parcela 00196 Totalmente afectada.
Parcela 00197 Totalmente afectada.
Parcela 00198 Totalmente afectada.
Parcela 00199 Totalmente afectada.
Parcela 00200 Totalmente afectada.
Parcela 00202 Totalmente afectada.
Parcela 00203 Totalmente afectada.

Parcela 00204 Totalmente afectada.
 Parcela 00205 Parcialmente afectada.
 Parcela 00206 Parcialmente afectada.
 Parcela 00207 Parcialmente afectada.
 Parcela 00208 Parcialmente afectada.
 Parcela 00209 Parcialmente afectada.
 Parcela 00210 Parcialmente afectada.
 Parcela 00211 Totalmente afectada.
 Parcela 00212 Totalmente afectada.
 Parcela 00213 Totalmente afectada.
 Parcela 00214 Totalmente afectada.
 Parcela 00215 Totalmente afectada.
 Parcela 00216 Totalmente afectada.
 Parcela 00217 Totalmente afectada.
 Parcela 00218 Totalmente afectada.
 Parcela 00219 Totalmente afectada.
 Parcela 00220 Totalmente afectada.
 Parcela 00221 Totalmente afectada.
 Parcela 00222 Totalmente afectada.
 Parcela 00223 Totalmente afectada.
 Parcela 00224 Totalmente afectada.
 Parcela 00225 Totalmente afectada.
 Parcela 00226 Totalmente afectada.
 Parcela 00227 Totalmente afectada.
 Parcela 00228 Totalmente afectada.
 Parcela 00229 Totalmente afectada.
 Parcela 00230 Totalmente afectada.
 Parcela 00231 Totalmente afectada.
 Parcela 00232 Totalmente afectada.
 Parcela 00233 Totalmente afectada.
 Parcela 00234 Totalmente afectada.
 Parcela 00235 Totalmente afectada.
 Parcela 00236 Totalmente afectada.
 Parcela 00237 Totalmente afectada.
 Parcela 00238 Parcialmente afectada.
 Parcela 00239 Parcialmente afectada.
 Parcela 00240 Totalmente afectada.
 Parcela 00241 Totalmente afectada.
 Parcela 00242 Parcialmente afectada.
 Parcela 00264 Totalmente afectada.
 Parcela 00266 Parcialmente afectada.
 Parcela 00268 Totalmente afectada.

Parcelas urbanas

Totalmente afectadas:

Parcela n.º 7503701.
 Parcela n.º 7503702.
 Parcela n.º 7503703.
 Parcela n.º 7504301.
 Parcela n.º 7504302.
 Parcela n.º 7504303.
 Parcela n.º 7504304.
 Parcela n.º 7610101.
 Parcela n.º 7611501.
 Parcela n.º 7703101.
 Parcela n.º 7804201.
 Parcela n.º 7804202.
 Parcela n.º 79097A1.
 Parcela n.º 79097A2.
 Parcela n.º 79097A3.
 Parcela n.º 79097A4.
 Parcela n.º 79097A5.
 Parcela n.º 79097A6.
 Parcela n.º 79097A7.
 Parcela n.º 79097A8.
 Parcela n.º 79097A9.
 Parcela n.º 79097B1.
 Parcela n.º 79097B2.
 Parcela n.º 79097B3.
 Parcela n.º 79097B4.
 Parcela n.º 79097B5.
 Parcela n.º 79097B6.
 Parcela n.º 79097B7.
 Parcela n.º 79097B8.
 Parcela n.º 79097C1.

Parcela n.º 79097C6.
 Parcela n.º 79097C7.
 Parcela n.º 79097C8.
 Parcela n.º 79097C9.
 Parcela n.º 79097D2.
 Parcela n.º 79097D3.
 Parcela n.º 79097D4.
 Parcela n.º 79097D5.
 Parcela n.º 79097D6.
 Parcela n.º 79097D7.
 Parcela n.º 79097D9.
 Parcela n.º 79097E1.
 Parcela n.º 79097E2.
 Parcela n.º 79097E3.
 Parcela n.º 79097E4.
 Parcela n.º 79097E5.
 Parcela n.º 79097E9.
 Parcela n.º 79097F1.
 Parcela n.º 79097F2.
 Parcela n.º 79097F3.
 Parcela n.º 79097F4.
 Parcela n.º 79097F6.
 Parcela n.º 79097F7.
 Parcela n.º 79097F8.
 Parcela n.º 79097F9.
 Parcela n.º 79097G1.
 Parcela n.º 79097G2.
 Parcela n.º 79097G3.
 Parcela n.º 7909701.
 Parcela n.º 7909702.
 Parcela n.º 7909703.
 Parcela n.º 7909704.
 Parcela n.º 7909705.
 Parcela n.º 7909706.
 Parcela n.º 7909707.
 Parcela n.º 7909708.
 Parcela n.º 7909709.
 Parcela n.º 7909710.
 Parcela n.º 7909711.
 Parcela n.º 7909712.
 Parcela n.º 7909713.
 Parcela n.º 7909714.
 Parcela n.º 7909715.
 Parcela n.º 7909716.
 Parcela n.º 7909717.
 Parcela n.º 7909718.
 Parcela n.º 7909719.
 Parcela n.º 7909720.
 Parcela n.º 7909721.
 Parcela n.º 7909722.
 Parcela n.º 7909723.
 Parcela n.º 7909724.
 Parcela n.º 7909725.
 Parcela n.º 7909726.
 Parcela n.º 7909727.
 Parcela n.º 7909728.
 Parcela n.º 7909729.
 Parcela n.º 7909730.
 Parcela n.º 7909731.
 Parcela n.º 7909732.
 Parcela n.º 7909735.
 Parcela n.º 7909736.
 Parcela n.º 7909737.
 Parcela n.º 7909738.
 Parcela n.º 7909739.
 Parcela n.º 7909740.
 Parcela n.º 7909741.
 Parcela n.º 7909742.
 Parcela n.º 7909743.
 Parcela n.º 7909744.
 Parcela n.º 7909745.
 Parcela n.º 7909746.
 Parcela n.º 7909747.
 Parcela n.º 7909748.
 Parcela n.º 7909749.
 Parcela n.º 7909750.
 Parcela n.º 7909751.

Parcela n.º 7909752.
 Parcela n.º 7909753.
 Parcela n.º 7909754.
 Parcela n.º 7909755.
 Parcela n.º 7909756.
 Parcela n.º 7909757.
 Parcela n.º 7909758.
 Parcela n.º 7909759.
 Parcela n.º 7909760.
 Parcela n.º 7909761.
 Parcela n.º 7909762.
 Parcela n.º 7909763.
 Parcela n.º 7909764.
 Parcela n.º 7909765.
 Parcela n.º 7909766.
 Parcela n.º 7909767.
 Parcela n.º 7909768.
 Parcela n.º 7909769.
 Parcela n.º 7909770.
 Parcela n.º 7909771.
 Parcela n.º 7909772.
 Parcela n.º 7909773.
 Parcela n.º 7909774.
 Parcela n.º 7909775.
 Parcela n.º 7909776.
 Parcela n.º 7909777.
 Parcela n.º 7909778.
 Parcela n.º 7909779.
 Parcela n.º 7909780.
 Parcela n.º 7909782.
 Parcela n.º 7909783.
 Parcela n.º 7909784.
 Parcela n.º 7909785.
 Parcela n.º 7909786.
 Parcela n.º 7909787.
 Parcela n.º 7909788.
 Parcela n.º 7909789.
 Parcela n.º 7909790.
 Parcela n.º 7909791.
 Parcela n.º 7909792.
 Parcela n.º 7909793.
 Parcela n.º 7909794.
 Parcela n.º 7909795.
 Parcela n.º 7909796.
 Parcela n.º 7909797.
 Parcela n.º 7909798.
 Parcela n.º 7909799.
 Parcela n.º 8005501.
 Parcela n.º 8005502.
 Parcela n.º 8005503.
 Parcela n.º 8005504.
 Parcela n.º 8005505.
 Parcela n.º 8005506.
 Parcela n.º 8005507.
 Parcela n.º 8005508.
 Parcela n.º 8005509.
 Parcela n.º 8005510.
 Parcela n.º 8005511.
 Parcela n.º 8005512.
 Parcela n.º 8005513.
 Parcela n.º 8005514.
 Parcela n.º 8005515.
 Parcela n.º 8006601.
 Parcela n.º 8006602.
 Parcela n.º 8006603.
 Parcela n.º 8006604.
 Parcela n.º 8006605.
 Parcela n.º 8006606.
 Parcela n.º 8006607.
 Parcela n.º 8006608.
 Parcela n.º 8006609.
 Parcela n.º 8006610.
 Parcela n.º 8006611.
 Parcela n.º 8006612.
 Parcela n.º 8006613.

Parcela n.º 8006614.
 Parcela n.º 8006615.
 Parcela n.º 8006616.
 Parcela n.º 8006617.
 Parcela n.º 8006618.
 Parcela n.º 8006619.
 Parcela n.º 8006620.
 Parcela n.º 8006621.
 Parcela n.º 8006622.
 Parcela n.º 8006623.
 Parcela n.º 8006624.
 Parcela n.º 8006625.
 Parcela n.º 8006626.
 Parcela n.º 6808801.
 Parcela n.º 6808101.
 Parcela n.º 6707401.
 Parcela n.º 6707402.
 Parcela n.º 6707403.
 Parcela n.º 6707404.
 Parcela n.º 6707405.
 Parcela n.º 6707406.
 Parcela n.º 6707407.
 Parcela n.º 6707801.
 Parcela n.º 6707802.
 Parcela n.º 6707803.
 Parcela n.º 6707804.
 Parcela n.º 6707805.
 Parcela n.º 6707806.
 Parcela n.º 6707807.
 Parcela n.º 6707808.
 Parcela n.º 6707809.
 Parcela n.º 6707810.
 Parcela n.º 6707811.
 Parcela n.º 7203101.

Delimitación del entorno

Para la delimitación del entorno de la Zona Arqueológica se han seguido criterios similares a los de la delimitación de Zona Arqueológica.

En zonas concretas se ha podido constatar la existencia de materiales cerámicos en superficie con un período que se remonta a época ibérica. También se ha constatado la existencia de una estructura llamada por los lugareños el «Puente de las Pajaricas», cuya funcionalidad ha podido ser en otros tiempos hidráulica (en concreto una *substructio*). A ello se le une la existencia de varios albercones de origen impreciso localizados en las laderas del paraje conocido como barranco de Marugán, localizado frente al cortijo del mismo nombre; además de otros restos materiales adscritos a época medieval en las laderas inferiores del cortijo Marugán.

De este modo el entorno queda definido por los siguientes límites al norte de la Zona Arqueológica alcanza el camino que se dirige al «Cortijo Marugán» y al «Cortijo Moleona», en este punto entronca con el noroeste de la Zona Arqueológica siguiendo la curva de nivel de los setecientos metros por encima de ésta.

Al sur de la Zona Arqueológica se ha establecido un entorno de protección que comprende las parcelas que lindan con la carretera a Pinos Puente, objeto reciente de un plan de recalificación de suelos, únicamente se han tenido en cuenta las parcelas libres de urbanización, comprendiendo también los terrenos localizados en la margen derecha de la Autovía A92 que aún no han sido urbanizados. Como último criterio para el establecimiento del entorno se ha tenido en cuenta la protección del impacto medioambiental y visual que en un momento dado puede afectar a la Zona Arqueológica en todo su conjunto.

El entorno de la Zona Arqueológica queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas:

Polígono Norte

1	436,949	4,121,693
2	437,018	4,121,648
3	437,135	4,121,571
4	437,215	4,121,425
5	437,286	4,121,709
6	437,459	4,121,711
7	437,586	4,121,458

8	437,408	4,121,363
9	437,411	4,121,325
10	437,420	4,121,312
11	437,421	4,121,122
12	437,450	4,121,016
13	437,469	4,121,006
14	437,483	4,121,009
15	437,560	4,121,062
16	437,608	4,121,108
17	437,718	4,121,080
18	437,782	4,121,086
19	437,817	4,121,110
20	437,892	4,121,338
21	437,914	4,121,349
22	438,003	4,121,327
N8	438,132	4,121,412
N7	438,219	4,121,476
N6	438,149	4,121,920
N5	438,207	4,122,213
N4	437,836	4,122,242
N3	437,552	4,122,226
N2	437,370	4,122,172
N1	436,966	4,122,073
64	436,506	4,121,680

La superficie del Polígono Norte del entorno de la Zona Arqueológica es de 106,92 hectáreas.

Polígono Sur

S1	438,029	4,120,041
S2	437,937	4,119,985
S3	437,904	4,120,012
S4	437,859	4,119,966
S5	437,929	4,119,916
S6	437,826	4,119,792
S7	437,395	4,119,990
53	436,594	4,120,354
52	436,630	4,120,432
51	436,983	4,120,478
50	437,021	4,120,474
49	437,073	4,120,464
48	437,535	4,120,167
47	437,577	4,120,201
46	437,641	4,120,252
45	437,680	4,120,280
44	437,745	4,120,326
43	437,820	4,120,362
42	437,858	4,120,378
41	437,956	4,120,410
40	438,110	4,120,428
39	438,274	4,120,440

La superficie del Polígono Sur del entorno de la Zona Arqueológica es de 49,075 hectáreas.

Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, de Medina Elvira, son las siguientes:

Término municipal de Atarfe

Parcelas rústicas

Polígono 10:

Parcela 00005 Parcialmente afectada.

Polígono 11:

Parcela 00003 Parcialmente afectada.

Parcela 00004 Parcialmente afectada.

Parcela 00005	Totalmente afectada.
Parcela 00007	Parcialmente afectada.
Parcela 00008	Totalmente afectada.
Parcela 00009	Parcialmente afectada.
Parcela 00011	Parcialmente afectada.
Parcela 00014	Parcialmente afectada.
Parcela 00015	Parcialmente afectada.
Parcela 00016	Totalmente afectada.
Parcela 00017	Totalmente afectada.
Parcela 00018	Totalmente afectada.
Parcela 00019	Totalmente afectada.
Parcela 00020	Totalmente afectada.
Parcela 00021	Parcialmente afectada.
Parcela 00024	Parcialmente afectada.
Parcela 00025	Parcialmente afectada.
Parcela 00026	Totalmente afectada.
Parcela 00027	Totalmente afectada.
Parcela 00028	Totalmente afectada.
Parcela 00029	Totalmente afectada.
Parcela 00030	Parcialmente afectada.
Parcela 00031	Parcialmente afectada.
Parcela 00032	Totalmente afectada.
Parcela 00033	Totalmente afectada.
Parcela 00035	Parcialmente afectada.
Parcela 00036	Totalmente afectada.
Parcela 00037	Parcialmente afectada.
Parcela 00067	Parcialmente afectada.
Parcela 00068	Totalmente afectada.
Parcela 00069	Totalmente afectada.
Parcela 00070	Totalmente afectada.
Parcela 00071	Totalmente afectada.

Polígono 12:

Parcela 00001	Parcialmente afectada.
Parcela 00002	Parcialmente afectada.
Parcela 00012	Parcialmente afectada.
Parcela 00013	Parcialmente afectada.
Parcela 00015	Parcialmente afectada.
Parcela 00018	Parcialmente afectada.
Parcela 00019	Parcialmente afectada.
Parcela 00022	Parcialmente afectada.
Parcela 00034	Totalmente afectada.

Polígono 20:

Parcela 00013	Parcialmente afectada.
Parcela 00067	Totalmente afectada.
Parcela 00068	Totalmente afectada.
Parcela 00069	Totalmente afectada.
Parcela 00070	Totalmente afectada.
Parcela 00072	Parcialmente afectada.

Polígono 21:

Parcela 00001	Totalmente afectada.
Parcela 00002	Parcialmente afectada.

Término municipal de Pinos Puente

Parcelas rústicas

Polígono 12:

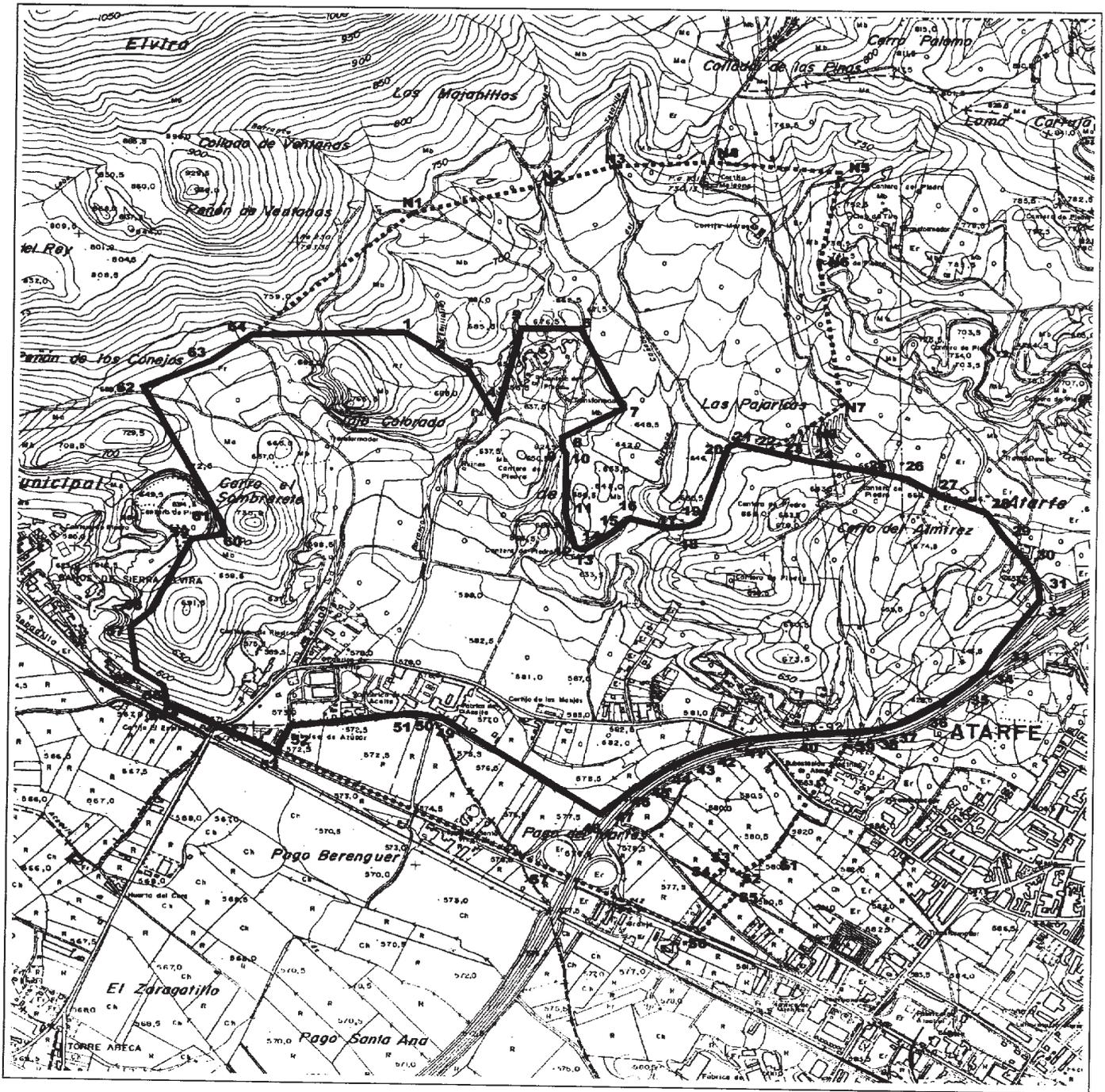
Parcela 00039	Parcialmente afectada.
Parcela 00040	Totalmente afectada.
Parcela 00041	Totalmente afectada.
Parcela 00045	Parcialmente afectada.
Parcela 00046	Parcialmente afectada.
Parcela 00047	Parcialmente afectada.
Parcela 00048	Parcialmente afectada.
Parcela 00049	Totalmente afectada.
Parcela 00050	Totalmente afectada.
Parcela 00051	Parcialmente afectada.
Parcela 00054	Parcialmente afectada.

Parcela 00055 Parcialmente afectada.
Parcela 00056 Parcialmente afectada.

Parcelas urbanas

Parcela n.º 7702601.
Parcela n.º 7799202.
Parcela n.º 7799203.
Parcela n.º 7799204.
Parcela n.º 7799205.
Parcela n.º 7799206.
Parcela n.º 7799207.
Parcela n.º 7800501.
Parcela n.º 7800502.
Parcela n.º 7800503.

Parcela n.º 7801501.
Parcela n.º 7801502.
Parcela n.º 7902601.
Parcela n.º 7902602.
Parcela n.º 7902603.
Parcela n.º 7902604.
Parcela n.º 7902605.
Parcela n.º 7903301.
Parcela n.º 7903302.
Parcela n.º 8002101.
Parcela n.º 8002102.
Parcela n.º 8103501 (Afectada parcialmente).
Parcela n.º 8303101.
Parcela n.º 86047F9 (Afectada parcialmente).
Parcela n.º 8604761.
Parcela n.º 8604762.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
	MEDINA ELVIRA			
	PROVINCIA: Granada MUNICIPIO: Atarfe, Pinos Puente		CATEGORÍA: Zona Arqueológica	
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO Nº	FECHA MAR/2003
	CARTOGRAFÍA BASE: Mapa Topográfico de Andalucía 1 : 10.000 Hojas: 1009 (2-3) y 1009 (3-3)		ESCALA 1 : 18.000	